



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1941/12

FUNDAMENTOS

Considerando la voluntad y el ordenamiento establecido en la Ordenanza 818/94 que instituye la figura de "Beca" para jóvenes que anhelan proseguir con estudios superiores de niveles terciarios o universitarios de orden estatal, y que determina cuestiones como condiciones para acceder como postulantes a dichas becas, cobertura y cancelación entre otros puntos.-

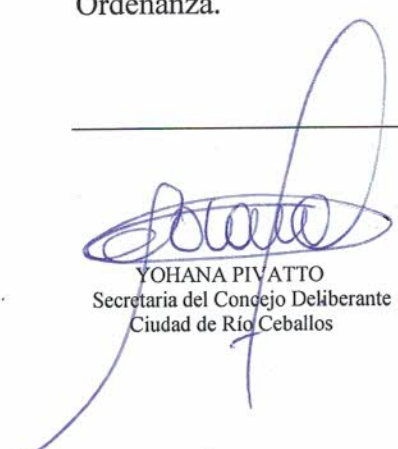
Y, analizando el Art. 6° de la Ordenanza 818/94 en su párrafo 1, se observan determinaciones para las autoridades escolares que no se cumplimentan por parte de los mismos, como la postulación de "... tres candidatos titulares y tres suplentes...", para ello tomamos un ejemplo: IPEM N° 144, postula 39 alumnos de sus 3 (tres) sexto año para las becas 2012.-

De un breve historial rememoro la derogada 968/97, que establecía en su modificación "... 2 (dos) becas para cursar Primer año y 2 (dos) becas para cursar Segundo año, 2 (dos) medias becas para cursar Primer año y 2 (dos) medias becas para cursar Tercer año...", se establecían así limitaciones en su alcance según la visión de necesidades de esos tiempos.-

La derogación de esta normativa se establece por la Ordenanza 1022/98, que rige a la fecha.-

Y, considerando la Resolución 08/11 del anterior Cuerpo Deliberativo se observa una asignación numérica de beneficiarios que no responde a normativa alguna. Y, convencidos de que se actuó con la debida voluntad de realizar nuevas asignaciones a quienes respondían a los requisitos básicos, se verifica una ampliación numérica de beneficiarios para el Primer y Segundo año y asignaciones económicas mayores a las estipuladas.

Llamadas en ese documento "extraordinarias", cuestión no contemplada en ninguna Ordenanza.


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1941/12

VISTO:

La Ordenanza 818/94 que instituye desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos el concepto de "BECAS", para proseguir estudios superiores de orden estatal para alumnos egresados de escuelas estatales de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las adecuaciones de los diferentes artículos realizados a la fecha plantean cuestiones normativas ajustadas a condiciones circunstanciales como la estimación de los montos económicos y/o cantidad de becarios.-

Y, la convicción de que el Concejo Deliberante otorgante de dicho incentivo económico debe aplicar en sus resoluciones textos referidos a Ordenanzas vigentes y ajustado criterio de equidad;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

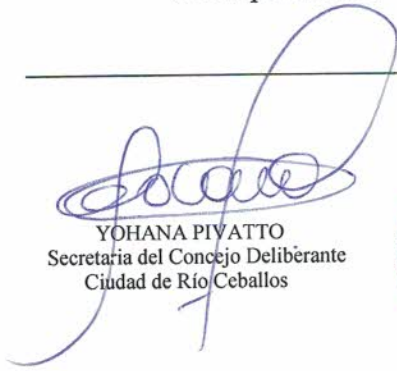
Art. 1º.-) MODIFÍQUESE el Art. 2º de la Ordenanza 1022/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TIPO DE BECA:

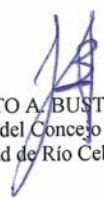
1º.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos concederá anualmente becas para cursar Primer y Segundo año de carreras universitarias o de nivel terciario en Instituciones oficiales estatales en la Ciudad de Córdoba.-

2º.- La cantidad de becas a otorgar será determinada por el alcance del Presupuesto Anual asignado al concepto de **Becas del Concejo Deliberante**. No pudiendo ser la asignación económica mínima inferior a la otorgada en el año inmediato anterior.-

3º.- Las becas que se asignen en el año inmediato posterior a los becados que hayan cursado regularmente el Primer año y aprobado las materias mínimas para continuar cursando regularmente la carrera iniciada deberán informar fehacientemente su situación en el mes de Marzo del año siguiente a efectos de ser considerados en la nómina económica correspondiente.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1941/12

4°.- El Concejo Deliberante considerará en ajustado cálculo los montos a otorgar a cada becado por su futura proyección.-

5°.- Las becas tendrán la siguiente cobertura: Valor de libros y/o apuntes de cada materia. Útiles y materiales necesarios y requeridos por la Institución. Costos de impresión, aportes y/o contribuciones que se requieran oficialmente. Utilización del comedor universitario. Pasaje de Río Ceballos a Córdoba y viceversa y/o pasajes urbanos de líneas populares.-

Art. 2°.-) MODIFÍQUESE el Art. 3 de la Ordenanza 818/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LA BECA: Las condiciones básicas para acceder a la beca serán:

- Ser egresado de Instituciones educativas oficiales de Río Ceballos.-
- Estar radicado en Río Ceballos.-
- Carencia de recursos económicos para proseguir estudios superiores.-
- Ser postulado por una Institución educativa oficial estatal.-
- Elevar solicitud de participación firmada por el interesado y conformidad de padres, tutores o encargados ante las autoridades educativas respectivas.-
- Elevar certificación socioeconómica oficial.-
- Acompañar con fotocopia autenticada del Boletín o Libreta de Calificaciones y D.N.I.
- Proveer de fotocopia de constancia de ingreso o incorporación a la carrera elegida. Esta condición, de no cumplirse, puede impedir el reconocimiento de gastos realizados.-

Art. 3°.-) MODIFÍQUESE el Art. 4 de la Ordenanza 818/94 el que quedará redactado de la siguiente forma:

CANCELACIÓN DE BECAS: El Concejo Deliberante podrá cancelar el beneficio de la beca mediante Resolución del Cuerpo ante las siguientes situaciones:

- Cambios comprobables en la situación económica del beneficiario.-


YOHANA PIVATTO -
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1941/12

- Por radicación en otra Ciudad o Localidad, esta situación podrá ser considerada cuando sea provocada por razón de fuerza mayor, pudiendo ser sostenido el beneficio hasta la culminación del año que se trate.-
- Por incumplimiento en las condiciones de alumno regular.-
- Por cambio de carrera.-
- Por falsedad en datos o informaciones requeridas.-

Art. 4º.-) MODIFÍQUESE el Art. 6 de la Ordenanza 818/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO Y MECANISMO DE OTORGAMINETO: Anualmente, al término del periodo lectivo, las autoridades de las Instituciones educativas propondrán aspirantes a las becas del Concejo Deliberante en base a las condiciones establecidas en el Art.2.-

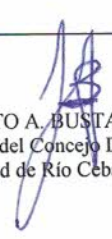
- El Concejo Deliberante definirá por Resolución las bases otorgadas. Comunicándoles a los interesados en sus domicilios por las vías que fueren necesarias.-
- El Concejo Deliberante reconocerá esfuerzos mediante Resolución emitida al efecto a quienes no resultaren beneficiarios de la beca con similar proceso.-
- Las fechas de presentación de documentación serán notificadas vía Secretaría del Concejo Deliberante acorde al calendario escolar.-
- En la determinación de la realidad socioeconómica se valorarán situaciones posteriores que pudieren afectar al desarrollo integral del postulado.-
- El Concejo Deliberante podrá hacer el seguimiento y verificación de datos por internet.-

Art. 5º.-) MODIFÍQUESE el texto del Art. 7 de la Ordenanza 818/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Los beneficiarios de las becas deberán firmar junto a sus padres, tutores o encargados copia certificada de la presente Ordenanza en **CONFORMIDAD** a lo allí establecido.-
- Los becarios deberán acreditar la inversión realizada mensualmente ante la Secretaría del Concejo Deliberante quien mediante firma de la autoridad pertinente autorizará su reembolso. La fecha de presentación de vales, tickets, facturas, pasajes u otros comprobantes de circulación y validez oficial será comunicada vía Secretaría. Contando con copia de los mismos en Archivo de Secretaría del Concejo Deliberante.-


YOHANA PIVATTO -
Secretaría del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1941/12

Art. 6°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 4ta., DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012,
CONSTANDO EN ACTA N° 1427.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos